



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Corrientes,

29 NOV 2018

ORDENANZA N°

6692

VISTO

EL Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Código de Aguas de la Provincia de Corrientes, el Código de Edificación de la Provincia de Corrientes, Ley Provincial N° 5921/09, la Resolución N° 1816/91 del DEM, Expte. N° 566-C-2006, Expte. N° 961-C-2013 y el Dictamen N° 1249/13, Y;

CONSIDERANDO

Que, desde su fundación el 22 de julio de 1945 y la posterior obtención de personería jurídica (N° 3832/50), el Club Náutico y de Pesca "El Yacaré" (CUIT N° 30-70706145-2) ha funcionado como tal en el domicilio sito en la calle Gobernador Gelabert (ex Brasil) y Río Paraná, del barrio Aldaña de la Ciudad de Corrientes.

Que, dicho inmueble podría dividirse en dos partes: una al este y otra hacia el oeste; donde la parte este es de mayor extensión, ocupada por el Club "El Yacaré" desde el momento mismo de su fundación.

Que, la fracción que da al oeste es la que interesa a los fines del presente, pues corresponde como propiedad a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble al Folio Real Matricula N° 14592/89 (donación por Resolución N° 2483 del 17/09/1987), Nomenclatura Catastral T° 1438 (bis), Fco. 1229, T° 8, L° 8, año 1987 según Plano de Mensura N° 17.923-U, Fracción 2 (dos), correspondiente al polígono "P-Q-R-S-T-U-V-W-X-P", lindando al Norte con la línea ribera Río Paraná, al Este con Gobierno de la Nación Argentina, al Sur con Facultad de Medicina "UNNE", al Oeste con posesión del Club Náutico Río Paraná, consta de una superficie de 2.741,87 m².

Que, dicha parte del predio es ocupada por el club desde la década del 90, en mayo del año 1991 se celebró un contrato de comodato por el término de 15 (quince) años entre el Municipio de Corrientes y el Club Náutico y de Pesca "El Yacaré" (Resolución N° 1816/91 del Departamento Ejecutivo Municipal).

Que, vencido dicho plazo en el año 2006, el Ejecutivo Municipal autorizó la prórroga del comodato, una vez más por el plazo de 15 años (Resolución N° 1364/06 en el marco del Expte N° 566-C-2006).



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

"2018 AÑO DEL CENTENERIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

..2//

Corrientes,

29 NOV 2018

ORDENANZA N°

6692

Que, finalmente, en el año 2013 mediante la gestión de una renovada Comisión Directiva, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes otorga al Club Yacaré un "permiso de uso de dominio público, de carácter precario" (Resolución N.º 2942/13, Expte. N.º 961=C-2013), manteniéndose dicha situación hasta la actualidad.

Que, con el paso del tiempo "El Yacaré" se ha convertido en una institución tradicional de nuestra ciudad, conformando un espacio de uso comunitario con servicios de primer nivel tanto para el socio como para el turista, puesto que es asiduamente visitado por vecinos del interior como así también de provincias aledañas.

Que, a todo lo anteriormente dicho cabe agregar que el club se encuentra en una zona eminentemente universitaria, en cercanías a las facultades de Agronomía, Veterinaria y Medicina; lo cual implica la constante visita de los estudiantes a las instalaciones, buscando momentos de recreación, diversión y esparcimiento.

Que, mediante el loable accionar de los sucesivos presidentes y comisiones directivas, más el aporte incondicional de los socios, el club ha crecido y mejorado su infraestructura: se plantaron árboles, instalaron alambrados, levantaron muros, se construyeron parrillas, quinchos, baños y vestuarios, depósitos, estacionamiento, etc.; en temporada de verano se brinda servicio de cantina, balneario (con guardavidas contratados, perímetro de playa boyado con las medidas de seguridad pertinentes, etc.). Funciona también como camping para visitantes, se realizó un trabajo de pavimentación de los 150 ms de la calle Miguel Gelabert, que lleva hacia el acceso a la institución; se creó una biblioteca, salas de lecturas y salones de esparcimiento social, se contrata un servicio de vigilancia a cargo del personal adicional de la policía de la Provincia de Corrientes y se cuenta con un servicio médico de emergencia especializado (EME).

Que, el club "El Yacaré" viene realizando un valioso aporte en vistas al mejoramiento de calidad sociocultural de toda la sociedad correntina, a través de actividades de la más variada índole, como ser:

-Fomento del deporte náutico, principalmente la pesca, remo y natación; organizando regatas, carreras y torneos internos e inter-clubes y competencias deportivas en general y se presta el servicio de uso de botes, lanchas y canoas.

-Organización de acciones insertas en el ámbito de la educación física y la recreación para el desarrollo armónico de la juventud correntina.

-Anfitriones de eventos sociales, fiestas de casamientos y cumpleaños, presentaciones artísticas, científicas, conferencias, etc.

"2018

..3//

ORDE

bienest

interac

constru

realizar

vida, d

la com

fundan

sexta r

trabajo

proyec

valores

goce, c

solueció

de Pes

definit

desarro

comun

tratand

(SUM

esparci

sustan

benefi

defore

materi

cantina

provec

benefi

tambie



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Corrientes, 29 NOV 2018

.3//

6692

ORDENANZA N°

Que, la recreación y el desarrollo comunitario, contribuyen como un factor de bienestar social coadyuvante del desarrollo humano, en donde el autoconocimiento, la interacción y la comunicación con el contexto social sirven como base fundamental para construir una mejor calidad de vida, involucrando experiencias de actividades que se realizan en un tiempo libremente escogido, como potencial idóneo para enriquecer la vida, dado que al promover el desarrollo intelectual, psíquico y físico del individuo y de la comunidad, la recreación se ermarca en el campo educacional.

Que, visto así, se concluye fácilmente que la recreación es un derecho fundamental humano, ubicado por la Organización de las Naciones Unidas como la sexta necesidad física (después de la nutrición, la salud, la educación, la vivienda, el trabajo y la seguridad social), enfoque que exige la presentación de propuestas de proyectos recreativos para fortalecer la unión familiar y comunitaria sobre la base de los valores colectivos, ofertando oportunidades de desarrollo que propicien situaciones de goce, disfrute, sano esparcimiento, crecimiento personal y social, orientadas hacia la solución de problemáticas relativas a la cultura recreativa.

Que, dentro de este marco, vista la necesidad de los socios del Club Náutico y de Pesca "El Yacaré", mediante su Comisión Directiva han solicitado la cesión definitiva del inmueble detallado anteriormente, en el cual la institución se proyecta desarrollar un plan integral de mejoras que lo conviertan en un espacio de uso comunitario con servicios de primer nivel tanto para el socio como para el turista, tratándose de un espacio ideal para construir un amplio Salón de Usos Múltiples (SUM), un complejo de parrillas, juegos infantiles y sectores destinados al esparcimiento y la práctica de deportes al aire libre, todo lo cual mejoraría de manera sustancial la calidad de vida de los capitalinos, además de embellecer el perímetro en beneficio de todos los propietarios lindantes (cercado perimetral, limpieza, deforestación, provisión de servicios básicos de luz, agua corriente, etc.), incluso en materia de impacto inmobiliario.

Que, actualmente dicha fracción de predio es utilizada como estacionamiento y cantina en épocas de verano.

Que, a la sociedad le interesa que los inmuebles sean utilizados de manera provechosa, porque es sabido que quien los posee y los explota, amén de resultar beneficiado por las ventajas que de él extrae, con su aprovechamiento individual también incrementa la riqueza de la colectividad.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientés
Honorable Concejo Deliberante

"2018 AÑO DEL CENTENERIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

..4//

Corrientes, 29 NOV 2018

ORDENANZA N° 6692

Que, obtener la cesión definitiva de dicha fracción del predio resulta de vital importancia para que el Club "El Yacaré" pueda mantener en pleno funcionamiento el trabajo social y llevar adelante muchos proyectos de neto interés público, en la búsqueda constante del bien para los habitantes de la Ciudad.

Que, por ello se entiende que es necesario que el Estado Municipal pueda brindarles dicho espacio, en las tierras que tiene disponible, reafirmando el compromiso municipal con las actividades sociales llevadas adelante por el Club Náutico y de Pesca "El Yacaré", resulta pertinente proceder a la donación de fracción del inmueble de acuerdo con el contenido de la presente Ordenanza.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la materia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: DESAFECTAR del Dominio Público e incorporar al Dominio Privado Municipal el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 14.592 (Donación Resolución N° 2.483 - 17/9/1.987) e individualizado como Fracción 2 del Plano de Mensura N° 17.923-U, lindando: al NORTE: línea de ribera Río Paraná; ESTE: con Gobierno de la Nación Argentina; SUR: Facultad de Medicina "UNNE" y al OESTE: con posesión del Club Náutico Río Paraná, constante de una superficie de 2.741,87 m².

ART.-2°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la donación del inmueble individualizado en el artículo precedente al "Club Náutico y de Pesca "El Yacaré", con cargo de ser utilizado a los fines sociales del Club y de la ampliación de su sede social, cultural y deportiva en un plazo no mayor de diez años, a contar desde la firma de la escritura traslativa de dominio.

ART.-3°: EL deslinde y amojonamiento del inmueble donado con cargo e individualizado en el artículo 1° estará a cargo del "Club Náutico y de Pesca "El Yacaré".

"2018

..5//

ORD

ART.

ART.

ART.

ART.

ART.

ART.

DADO

VEIN

Dr. Fa
S E
Honora
Municipi



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

"2018 AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

..5//

Corrientes,

29 NOV 2018

ORDENANZA N° **6692**

ART.-4°: LOS gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Ordenanza estarán a cargo del "Club Náutico y de Pesca "El Yacaré", quien deberá suscribir la Escritura Traslativa de Dominio en un plazo no mayor de un año de la fecha de Promulgada la presente. A los fines de la transferencia de dominio, en la Escritura Pública se deberá transcribir íntegramente el contenido de la presente Ordenanza.

ART.-5°: POR Escritura Municipal se efectuará la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio.

ART.-6°: DEROGAR toda norma anterior que se oponga a la presente.

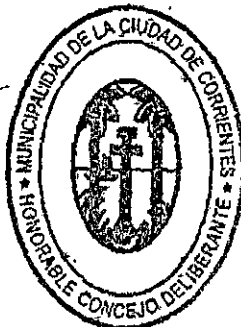
ART.-7°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-8°: REMÍTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ART.-9°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Dr. Fabrizio Abel Sartori
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municip. de la Cdad. de Ctes

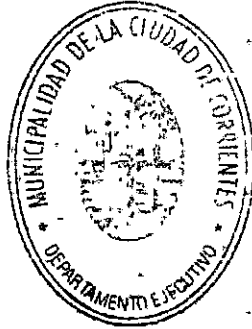


NORBERTO AST
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6692 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 29/11/2018.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2913 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20/12/18

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Sr. EMILJO G. VALLEJOS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de los Orientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LOS ORIENTES		
DEPARTAMENTO EJECUTIVO	FECHA	HORA
ENTRADAS	06 DIC. 2018	12
SALIDAS		

Handwritten signature or initials on the right margin.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Corrientes, 29 NOV 2018

ORDENANZA N° 6694

VISTO:

La Ley Nacional N° 25.506 y su Decreto reglamentario N° 2628/02, el Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley N° 5878 de la Provincia de Corrientes, el artículo 14 inciso 8 y 20, y artículo 29 inciso 21, ambos de la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional N° 25.506 reconoce el empleo de la firma electrónica y de la firma digital y su eficacia jurídica.

Que, se entiende por firma digital al resultado de aplicar a un documento digital un procedimiento matemático que requiere información de exclusivo conocimiento del firmante, encontrándose ésta bajo su absoluto control. La firma digital debe ser susceptible de verificación por terceras partes, tal que dicha verificación simultáneamente permita identificar al firmante y detectar cualquier alteración del documento digital posterior a su firma, conforme lo previsto por el artículo 2 de la Ley Nacional N° 25.506.

Que, la Provincia de Corrientes, mediante Ley N° 5878, se encuentra adherida al sistema de la Ley Nacional N° 25.506, por el cual, se promueve el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que, el Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN), aprobado por Ley Nacional N° 26.994, reconoce la eficacia jurídica de la firma digital estableciendo en el artículo 288 segundo párrafo que "en los instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de la firma de una persona queda satisfecho si se utiliza una firma digital, que asegure indudablemente la autoría e integridad del instrumento."